

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Exp. N°.11001310301120240031600

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.) Adecue la pretensión 5° del libelo genitor en el sentido de indicar el valor de los frutos civiles que reclama.
- 2.) Con el fin de determinar la cuantía que corresponde a las presentes diligencias, la parte actora, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 26 *ejusdem*, allegue el avalúo catastral correspondiente al inmueble objeto de las presentes diligencias, para el año 2024, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital [Numeral 9° artículo 82 C.G.P.].
- 3.) Sin que sea causal de inadmisión, adecué la prueba testimonial de conformidad con el artículo 212 del estatuto procesal general, esto es, indicando concretamente los hechos que son objeto de la prueba.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

EC

Firmado Por:
María Eugenia Santa Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af2556029a1d2c8bcada7db2cd57a57e3ae8c3dd9ff0e95b10255b19a79a1258**

Documento generado en 17/07/2024 11:40:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Exp. N°.11001310301120180029400 [Expropiación]

Conforme lo dispuesto en audiencia llevada a cabo el pasado 14 de junio de 2024 [Pdf 42/43] y con el fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala el día **10 de octubre de 2024**, a las **10:00 a.m.**, para llevar a cabo la precitada audiencia.

Se advierte a las partes que el enlace de acceso a la sala virtual será enviado días previos a la diligencia, a los correos registrados en el expediente o en el SIRNA.

SE REQUIERE, a los apoderados judiciales de los extremos de la Litis, allegar con no menos cinco (5) días de anterioridad a la fecha señalada para la audiencia, los correos electrónicos de las partes y apoderados a los cuales debe ser remitido el link de la audiencia.

Se reconoce personería a la Dra. Erika Patricia Espriella Coronado, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos del poder conferido agregado folio 44 Pdf.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

LG

Maria Eugenia Santa Garcia

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2a88a2872d8e4c35e27d2f497a53b43f28d4fc903a33e198ec4fe1a4a0e5561**

Documento generado en 17/07/2024 11:54:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Exp. N°.11001310301120240031700

Subsanada la demanda y toda vez que la demanda reúne las exigencias legales, y con ella se acompaña el título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de Banco Davivienda S.A., contra Comercializadora Internacional Custom Pet S.A.S, Julián Redondo Peñaranda, Juan Pablo Peñaranda Maldonado y Juan Sebastián Ochoa Ulloa, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE N° 1167413

1.1. La suma de \$563'735.326 por concepto de capital.

1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda [15 de julio de 2024] y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

1.3. Por \$59'517.404 por concepto de intereses corrientes causados y no pagados contenidos en el pagaré.

PAGARE N° 1167412

1.4. La suma de \$1.644'698.441 por concepto de capital.

1.5. Por los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda [15 de julio

de 2024] y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

1.6. Por \$103'796.572 por concepto de intereses corrientes causados y no pagados contenidos en el pagaré.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 ibídem.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a los demandados en la forma y términos establecidos en los artículos 290 y 291 ídem, y/o en la forma establecida en la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: OFICIAR a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada Deicy Londoño Rojas, como apoderada judicial del extremo demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

(1)

LG

Firmado Por:
María Eugenia Santa Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d5d8a87fc3bb2654e87b103a3e1944e524287fe475729bd698891deba1551b5**

Documento generado en 17/07/2024 11:54:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>